



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

~~EBA/MCR/JPNS/DSY/MBN/MYP~~  
INSTITUCIÓN JURÍDICA

**ASIGNA LOS PARÁMETROS DE IMPORTANCIA RELATIVA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS COEFICIENTES ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 128, DE 1991, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES.**

Solicitud N° 1355

**SANTIAGO,**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**1566 \* 19.03.2020**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, establece el cálculo del Aporte Fiscal Directo entre las Universidades e Institutos Profesionales y fija coeficientes que deberán utilizarse para el proceso de asignación del 5% del referido aporte.

Que, el Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, fija el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 y consigna como coeficientes a utilizar por institución como variable para determinar el nivel y progreso académico de éstas, las siguientes:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales; y
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional, más un tercio del número de publicaciones incorporadas

en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales.

Que, en el numeral 6º, del artículo 3º del Decreto N° 128, de 1991, referido en el considerando anterior, se señala que anualmente se deberá asignar, mediante Resolución del Subsecretario de Educación, un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en el artículo primero, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume uno.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar la Resolución que asigne los parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1º, del Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para el año 2020.

#### **VISTO:**

En la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en lo dispuesto en el D.F.L.(Ed.) N° 4 de 1981; en el D.F.L. N° 3, de 2019; en el Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el ORD. N° 06/509 de la Subsecretaría de Educación Superior (S) y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Asígnase los siguientes parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1º, del Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que serán utilizados durante el año 2020, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 3º del mismo Decreto, para la asignación de los recursos del 5% del Aporte Fiscal Directo, a las instituciones de Educación Superior a que se refiere el D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones:

- a) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de carreras de pregrado, importancia relativa igual a **0,01**;
- b) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,15**;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,24**;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,25**;
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones, incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional, más un tercio del número de publicaciones incorporadas en

revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,35**.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
- Of. de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

Expediente N° 6530-2020